



Consejo Regional

ACUERDO N° 104-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 22 de setiembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional en la Sede Central del día veinte de setiembre del año dos mil dieciséis el Pleno del Consejo acuerda:

VISTO: La Solicitud de Reconsideración y archivo de los hechos calumniosos, incoado por el **Abog. Juan Antonio Galarza vega**, por las imputaciones de Cargos Formulados, por el **Sr. Janios Gora Medrano**, en la Sesión de Consejo Regional de fecha seis de setiembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria descentralizada desarrollada en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Carrión, se ha dado lectura la denuncia pública, formulado por el Consejero Janios Héctor Gora Medrano, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, por el Consejero Juan Antonio Galarza Vega, en mérito al literal B), inciso c) del Art. 18° del Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR, que precisa **"Mantener una conducta personal ejemplar, observando las normas éticas y morales, en razón de su función regional"**;

Que, el Pleno del Consejo determinó mediante Acuerdo N° 097-2016-GRP/CR, **CONFORMAR** la Comisión Investigadora, a fin de que realicen las acciones de investigación de los presuntos actos de indisciplina por el Consejero Regional Juan Antonio Galarza Vega;

Que, el **Abog. Juan Antonio Galarza**, solicita reconsideración y archivo de los calumniosos, por el inicio de un Procedimiento, declarando que estas imputaciones realizadas son **INCOHERENTES** y, en consecuencia, se disponga el **ARCHIVO DEFINITIVO de la MOCION PRESENTADA** por el Consejero Janios Gora Medrano, en cuanto a la sanción, conforme a lo dispuesto con el principio constitucional de Presunción de Inocencia previsto en el Art. 2° de la Carta Fundamental y el Art. 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional, por la presunta comisión de delitos por la administración pública, tales como: **a). Violencia y Resistencia a la Autoridad en la modalidad de violencia contra funcionarios público en forma agravada. b) Incumplimiento de deberes funcionales. c) Usurpación de funcionales. d) Cohecho activo. e) Tráfico de influencias. f) Falsedad genérica. g) Falsedad Ideológica. h) Encubrimiento Personal y, i) Omisión de denuncia;**

Que, en la Sesión Ordinaria desarrollada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Pasco, el Presidente del Consejo Regional, sometió a votación para su admisión o no, en aplicación del Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones, se **llegó a las siguiente conclusiones: No se admitió la reconsideración y archivo por no tener voto absoluto del pleno del Consejo;**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15°, 37° y 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2016-GRP/CR;



Consejo Regional

ACUERDO N° 104-2016-G.R.P/CR

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la SOLICITUD DE RECONSIDERACION y ARCHIVO DEFINITIVO, de la Moción formulado por el Lic. **Janios Gora Medrano**, por las presuntas comisiones de delitos contra la administración pública, en contra del **Abog. Juan Antonio Galarza Vega**; por no haber alcanzado el voto absoluto, como lo precisa el Art. 94° del Reglamento de Organización y Funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo Regional del Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Janios Hector Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL